

**ACTA PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 05
PAF-ATF-O-045-2019**

Contrato No.	PAF-ATF-O-045-2019
Objeto:	"CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA"
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO
Fecha de suscripción del contrato:	Doce (12) de noviembre de 2019.
Fecha de inicio:	Treinta (30) de enero de 2020.
Plazo del contrato:	Veintitrés (23) meses y veinticuatro (24) días
Valor del contrato:	DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 16.742.857.901)
Suspensión No. 01: Veinticuatro (24) de marzo de 2020	Desde veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintisiete (27) de abril de 2020
Suspensión No. 02: Veintiocho (28) de abril de 2020.	Sesenta (60) días: Veintiocho (28) de abril de 2020 hasta el veintisiete (27) de junio de 2020.
Suspensión No. 03: Veintinueve (29) de diciembre de 2020	Sesenta (60) días: Veintinueve (29) de diciembre de 2020 hasta veintiséis (26) de febrero de 2021.
Suspensión No. 04: Dieciocho (18) de mayo de 2021	Un (01) mes: Dieciocho (18) de mayo de 2021 hasta el dieciocho (18) de junio de 2021.
Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04: Dieciséis (16) de junio de 2021	Un (01) mes: Dieciocho (18) de junio de 2021 hasta el dieciocho (18) de julio de 2021
Suspensión No. 05: Veinte (20) de octubre de 2021	Un (01) mes y quince (15) días: Veinte (20) de octubre de 2021 hasta el cinco (05) de diciembre de 2021.
Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05: Primero (1°) de diciembre de 2021	Dos (02) meses: cinco (05) de diciembre de 2021 hasta el cinco (05) de febrero de 2022.
Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 05: Dos (02) de febrero de 2022	Dos (02) meses: cinco (05) de febrero de 2022 hasta el cinco (05) de abril de 2022.
Fecha de la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 05	Cinco (05) de abril de 2022.
Plazo de la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 05	Dos (02) meses: cinco (05) de abril de 2022 hasta el cinco (05) de junio de 2022.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del PATRIMONIO



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 05
PAF-ATF-O-045-2019

AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra DUVERNEY RESTREPO GARCÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.499.732 expedida en Tuluá, quien obra en condición de Representante de la UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO identificado con NIT. 901.339.587-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido PRORROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA" el día doce (12) de noviembre del 2.019.
2. Que la cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA "Suspensión" del Contrato dispone que *"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"*
3. Que, el contratista de obra UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO, mediante comunicación N° GAD- 007-2022, de fecha veintinueve (29) de marzo de 2022, dirigida a Consorcio INTER HUILA 2019, solicitó la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05 del Contrato No. PAF-ATF-O-045-2019, teniendo en cuenta que: *"(...) me permito informar que los asuntos expresados en la comunicación GAD-041-2021, fechada el 11 de octubre de 2021, que actuaron como factores determinantes para la suscripción del acta de suspensión No. 5, aún no se encuentran superados, por ende, no resultará posible reiniciar el plazo del contrato el próximo 5 de abril, como se previó en la prórroga No. 2 de la precitada acta. Con relación al plazo de la nueva prórroga del acta de suspensión, debemos manifestar que para la unión temporal resulta incierto establecerlo, por lo cual se deja a discreción de la entidad contratante. (...)"*
4. Que la Interventoría CONSORCIO INTER HUILA 2019 mediante comunicado CIH2019-CI39-31032022, de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2022 avaló la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05 respecto del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y solicitó la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05 al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, manifestando lo siguiente:

"El Consorcio Inter Huila 2019, en cumplimiento de sus funciones como firma interventora del contrato de obra PAF-ATF-O-045-2019, dando cumplimiento a los términos de referencia; ha recibido comunicación del contratista de obra vía correo electrónico, con consecutivo GAD-007-2022 con fecha marzo 29 de 2022, recibida por la Interventoría el 31 mismo día. Sobre el particular y conociendo las partes las razones que han originado dicha suspensión No. 5 las cual se han expuesto en las



ACTA PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 05
PAF-ATF-O-045-2019

comunicaciones anteriores; esta Interventoría recomienda la prórroga 3 a la Suspensión No. 5 al por el tiempo necesario o que estime la entidad contratante y FINDETER S.A., para superar los motivos que originaron la suspensión. (...)"

5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del treinta y uno (31) de marzo de 2022 conceptuó favorablemente la prórroga No. 03 a la Suspensión No. 05 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y la prórroga No. 03 a la Suspensión No. 05 del contrato de interventoría PAF-ATF-I-039-2019 por un término de dos (02) mes a partir de la fecha de terminación de la prórroga No. 02 a la suspensión No. 05, bajo los siguientes términos:
"(...) el supervisor designado para el contrato PAF-ATF-I-039-2019 recomienda al Comité Técnico avalar y recomendar al Comité Fiduciario la aprobación de la prórroga 3 a la suspensión No. 5 de los contratos de obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y de interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019 por un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación de la prórroga 2 a la suspensión 5, tiempo que se considera razonable para que se supere lo anteriormente descrito".
6. El Comité Técnico en sesión virtual del primero (01) de abril de 2022, tal y como consta en el Acta No. 314 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó y recomendó al Comité Fiduciario la solicitud de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05 del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019 por el término de dos (02) meses.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del cinco (05) de abril de 2022, tal y como consta en el Acta No. 377 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05 al Contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y al contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, por el término de dos (02) mes, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRORROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019, por el término de dos (02) meses, contados a partir del cinco (05) de abril de 2022.

Inicio de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05	Cinco (05) de abril de 2022
Plazo de la prórroga No. 03 a la Suspensión No. 05	Dos (02) mes
Terminación de la prórroga No. 03 a la Suspensión No. 05	Cinco (05) de junio de 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 05
PAF-ATF-O-045-2019

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 03 a la suspensión No. 05, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 03 a la suspensión No. 05, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA del Contrato de Interventoría suscrito entre LAS PARTES.


TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 03 a la suspensión No. 05 no generará erogaciones económicas a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

CUARTO: La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

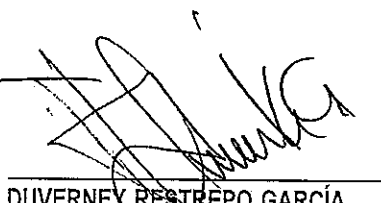
En constancia de lo anterior, la presente Acta de prórroga No. 03 a la Suspensión No. 05, se firma a los cinco (05) días del mes de abril de 2022.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


V.R.

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA
-FINDETER


DUVERNEY RESTREPO GARCÍA
Representante
UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO

ANOTACIÓN UNIÓN TEMPORAL GAD PITALITO


Se deja constancia que ejercemos el derecho de no renuncia a cobrar hasta el punto de no perdida, los efectos causados por las constantes suspensiones de obra que tienen fuera de tiempo la ejecución del contrato, así como las consecuencias del rompimiento de las cargas contractuales, que exigen el restablecimiento de las bases negócias y económicas del contrato, las cuales, deben buscar subsanar la onerosidad sobrevenida por causa de la pandemia del Covid-19 y sus efectos en la economía mundial, circunstancias externas y ajenas a la voluntad de las partes, variables imprevistas, excesivas y directas que afectan el equilibrio de las obligaciones



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 05
PAF-ATF-O-045-2019

conmutativas, acarreado consigo una excesiva onerosidad en las cargas contraídas por la Unión Temporal que represento, impidiendo el buen término del Contrato.



DÜVERNEY RESTREPO GARCÍA
Representante
UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorlaconsumidordfinanciero@bancodebogota.com.co

